



Ayuntamiento de Barbastro

Expediente n.º: 803/2024

Asunto: Informe de insuficiencia de medios para la contratación del servicios para la gestión de la Residencia y Centro de Día “ las Huertas” de Barbastro

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios por lo que se emite el siguiente

INFORME

El municipio de Barbastro posee un Centro Especializado de Atención a Mayores de titularidad municipal, en funcionamiento desde abril del año 2000. En concreto, en el citado centro se ofrecen los servicios de Residencia de Mayores y de Centro de Día, constando autorización definitiva de funcionamiento como Residencia de Ancianos Mixta para 97 plazas y 20 plazas de Estancias Diurnas.

Desde su inicio la prestación efectiva del servicio a los usuarios en el Centro ha corrido a cargo de distintas empresas adjudicatarias en virtud del oportuno contrato de servicios. En concreto: mediante contrato suscrito al efecto entre el Ayuntamiento y la Fundación Ramón Rey Ardid que se mantuvo hasta el 31 de Julio de 2009 en que fue sustituida por la empresa Valoriza Facilities, S.A.U. A partir del 30 de diciembre de 2.009 se subrogó en la posición de Valoriza Facilities, S.A.U, la empresa Valoriza Servicios de la Dependencia, S.L. hasta el 30 de noviembre de 2.015. A partir del 1 de diciembre de 2.015 fue sustituida por la empresa Albertia, Servicios Socio Sanitarios S.A.con CIF.: A-99327686, manteniéndose esta en la actualidad teniendo prevista su finalización en enero de 2023.

La atención integral facilitada en los centros residenciales debe garantizar una atención adecuada a las personas mayores que por su situación necesitan una atención sociosanitaria integral, desarrollando para ello un espacio de alojamiento, convivencia y servicios adecuados a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, se exige adaptación permanente a las necesidades cambiantes de las personas usuarias, implementando un modelo de gestión y funcionamiento en el que prime sobre todo la calidad.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y debido a la especificidad técnica, ámbito específico y público destinatario, así como la intensidad de las actuaciones que comprenden la prestación del servicio de gestión integral





Ayuntamiento de Barbastro

de la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día, la gestión del mismo no puede prestarse en el Ayuntamiento de Barbastro debido a la **insuficiencia de medios personales** dado que la relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Barbastro no incluye al personal necesario para su gestión, ni en número, ni en sus distintas categorías profesionales y especialización que requiere el servicio, se tratan de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios teniendo en cuenta que se trata de un servicios en el que concurren múltiples tareas, de diversa índole y requisitos, adaptadas a cada una de las actividades y objetivos a realizar que exigen una dotación de personal especializado y a la **insuficiencia de medios materiales** dado que el Ayuntamiento de Barbastro no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas, no disponiendo de soporte técnico y tecnológico adecuado y no pudiendo hacer frente a las especificaciones técnicas del servicio.

Por todo ello,

PRIMERO:- Resulta necesario recurrir a la externalización del servicio con una entidad especializada, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades planteadas, sin perjuicio de que la supervisión del mismo corresponda al personal municipal designado, todo ello, conforme a los términos establecidos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato se prevé por un periodo de tres años, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por acuerdo del órgano de contratación, y por el periodo máximo de dos años, prorrogable año a año y el importe total del mismo asciende a doce millones quinientos cuarenta cinco doscientos ocho con cincuenta céntimos (12.545.208,50 €) IVA Incluido.

SEGUNDO.- Se debe Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Barbastro a fecha de firma electrónica

La Técnico del Área de Bienestar Social

Fdo.- M.^a Pilar Iguácel García

